



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00124-00

Teniendo en cuenta el memorial enviado mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2021, y previo a dar el trámite correspondiente al mismo, este juzgado ordena **REQUERIR** al togado **HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, para que allegue debidamente diligenciado el poder otorgado por la demandada **JAZMINE MARTINEZ DIAZ**, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el plasmado en el poder y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19aab70a32e3325b0c1057af08918c9ed3eb7888403c11e779f3a95b3f9e922d

Documento generado en 25/08/2021 11:19:24 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 147 del 26 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación 680014003020-2020-00124-00
Demandante: Corpaul
Demandado: Jazmine Martinez Diaz

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>